

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLV Alcance al Periódico Oficial de fecha 16 de Enero de 2012 Núm. 3

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nuno No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

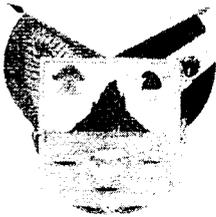
SUMARIO:

Decreto Núm. 171.- Que designa al Concejo Municipal Interino en el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

Págs. 1 - 4

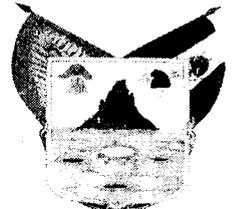
Decreto Núm. 172.- Que designa al Concejo Municipal Interino en el Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo

Págs. 5 - 8



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 171

QUE DESIGNA AL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre del año 2011, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnado el Oficio N° TEPSJF-ST.SGA-OA-1263/2011, de fecha 21 de octubre de 2011, enviado por el Actuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el que anexa copia certificada de la sentencia dictada por el Pleno de la Sala

Toluca, mediante la cual resuelve que se revoca la sentencia de fecha 16 de agosto de 2011, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y se decreta la nulidad de la Elección de miembros del Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, con el número 09/2011.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero del año en curso, se aprobó el Acuerdo para convocar a Sesión Extraordinaria, con el fin de que el Pleno conozca y resuelva respecto al asunto citado.

TERCERO.- Que como se menciona en el antecedente Primero del Dictamen, se recibió copia certificada de la sentencia dictada por el Pleno de la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual resuelve que se revoca la sentencia de fecha 16 de agosto de 2011, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y se decreta la Nulidad de la Elección de miembros del Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, ordenando al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, convocar a una Elección Extraordinaria.

CUARTO.- Que mediante Oficio Número IEE/SG/0596/2011 de fecha 18 de noviembre de 2011, el Instituto Estatal Electoral, comunicó que en cumplimiento a la sentencia referida y con fundamento en lo que establece el Artículo 19 fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Hidalgo, se instaló formalmente, emitiendo y Publicando la Convocatoria a efecto de que la Elección se celebre el domingo 18 de marzo de 2012 y el Ayuntamiento Electo tome posesión el día 2 de mayo del mismo año.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo que establece el Artículo Noveno Transitorio de las reformas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Publicadas el 6 de octubre de 2009 y los Artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, el Ayuntamiento actual de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, deberá concluir sus funciones el día 16 de enero de 2012, fecha en la que el nuevo Ayuntamiento debería rendir la protesta de Ley y tomar posesión de sus cargos; sin embargo, tomando en consideración la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que decreta la Nulidad de la Elección de miembros del Ayuntamiento de ese Municipio, es procedente la designación de un Concejo Municipal Interino, que supla las funciones del Ayuntamiento faltante, hasta el día en que tome posesión el Ayuntamiento Electo para concluir el período 2012-2016, resultado de las Elecciones Extraordinarias, que para tal efecto ha convocado el Instituto Estatal Electoral a celebrarse el día domingo 18 de marzo de 2012.

SEXTO.- Que el Artículo 126 párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y su correlativo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, facultan al Congreso del Estado, para designar un Concejo Municipal Interino, en el caso de falta absoluta del Ayuntamiento, como acontece en el caso que nos ocupa.

SÉPTIMO.- Que para la designación de los integrantes del Concejo Municipal Interino, es indispensable tomar en cuenta los requisitos que para ser miembro del Ayuntamiento, señala el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ya que por analogía, tendrán que desempeñar las funciones previstas en los Capítulos Quinto a Octavo, Artículos del 56 al 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado.

OCTAVO.- Que por lo anterior y previo análisis de la situación política y social que prevalece en el Municipio referido, se ha llegado a la conclusión, de que dicho Concejo Municipal Interino, deberá integrarse en términos de lo dispuesto por los Artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, por un Presidente, un

Vocal Ejecutivo que asumirá las funciones de Síndico y cinco Vocales que asumirán las funciones de Regidores, mismos que a continuación se señalan, respectivamente:

CC. Edgar Flores Cruz, Armando García Islas, Gabriel Ávila Cárdenas, Alicia Lira Hernández, Fabricio Benjamín Hernández Germán, Laura Aracely Arguello Ramos y Braulio Márquez Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Gobernación, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de designarse al Concejo Municipal Interino del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, en la forma planteada en el Considerando Sexto de este resolutivo.

Para efecto de lo anterior, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE DESIGNA AL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

ARTÍCULO 1.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se designa Concejo Municipal Interino, el cual quedará LEGÍTIMAMENTE INSTALADO en el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo y que fungirá desde el próximo día 16 de enero de 2012 hasta el día 2 de mayo de 2012, en que tome posesión el Ayuntamiento Electo, resultado de las Elecciones Extraordinarias, convocadas por el Instituto Estatal Electoral a celebrarse el día domingo 18 de marzo de 2012.

El Concejo Municipal Interino, quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente:	C. Edgar Flores Cruz.
Vocal Ejecutivo:	C. Armando García Islas.
Vocal:	C. Gabriel Ávila Cárdenas.
Vocal:	C. Alicia Lira Hernández.
Vocal:	C. Fabricio Benjamín Hernández Germán.
Vocal:	C. Laura Aracely Argüello Ramos.
Vocal:	C. Braulio Márquez Hernández.

ARTÍCULO 2.- Los integrantes del Concejo Municipal Interino designado, deberán rendir la Protesta de Ley, ante el Pleno del Congreso del Estado y tomarán posesión de los respectivos cargos, el día 16 de enero de 2012, fecha en la cual el Ayuntamiento saliente habrá de entregar la administración a su cargo.

ARTÍCULO 3.- El Presidente de la Directiva, designará a una Comisión de Diputados, para que procedan a la Instalación del Concejo Municipal Interino del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, el próximo día 16 de enero del año en curso, para lo cual, en ese acto, se dará lectura de este Decreto.

ARTÍCULO 4.- El Presidente, Vocal Ejecutivo y Vocales del Concejo Municipal Interino, deberán ajustar su actuación en lo particular a las facultades y obligaciones que las Leyes le señalen, al Presidente Municipal Síndico y Regidores, respectivamente y en su conjunto a las que se prevén para el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese lo actuado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para los efectos correspondientes, anexando copia de este documento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Envíese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRESIDENTE

DIP. CHRISTIAN PULIDO ROLDAN.

SECRETARIO

**DIP. HÉCTOR MENDOZA
MENDOZA.**

SECRETARIO

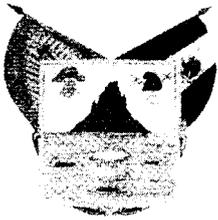
DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

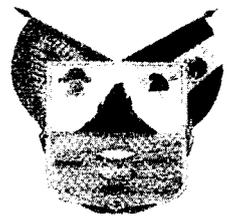
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 172

QUE DESIGNA AL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO EN EL MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 1º de diciembre del año 2011, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnado el Oficio N° IEE/SG/0596/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, enviado por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, comunicando la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Expediente número ST/JRC-50/2011, mediante la cual se declaró el Empate entre las Coaliciones "Poder con Rumbo" y "Juntos por Hidalgo".

SEGUNDO.- El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, con el número 012/2011.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 75 y 77 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero del año en curso, se aprobó el Acuerdo para convocar a Sesión Extraordinaria, con el fin de que el Pleno conozca y resuelva respecto al asunto citado; y

TERCERO.- Que como se menciona en el antecedente Primero del Dictamen, se recibió el Oficio N° IEE/SG/0596/2011, de fecha 28 de noviembre de 2011, enviado por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, comunicando la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Expediente número ST/JRC-50/2011, mediante la cual se declara el Empate entre las Coaliciones "Poder con Rumbo" y "Juntos por Hidalgo".

CUARTO.- Que el mencionado Instituto, comunicó que en cumplimiento a la sentencia referida y con fundamento en lo que establece el Artículo 19 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Hidalgo, se instaló formalmente, emitiendo y Publicando la Convocatoria a efecto de que la Elección se celebre el domingo 18 de marzo de 2012 y el Ayuntamiento Electo tome posesión el día 2 de mayo del mismo año.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo que establece el Artículo Noveno Transitorio de las reformas a la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Publicadas el 6 de octubre de 2009 y los Artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, el Ayuntamiento actual de Xochicoatlán, Hidalgo, deberá concluir sus funciones el día 16 de enero de 2012, fecha en la que el nuevo Ayuntamiento debería rendir la protesta de Ley y tomar posesión de sus cargos; sin embargo, tomando en consideración la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que decreta Estatal Electoral de Hidalgo, confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; que declaró Empate en las Elecciones de Ayuntamiento de ese Municipio, es procedente la designación de un Concejo Municipal Interino, que supla las funciones del Ayuntamiento faltante, hasta el día en que tome posesión el Ayuntamiento Electo para concluir el período 2012-2016, resultado de las Elecciones Extraordinarias, que para tal efecto ha convocado el Instituto Estatal Electoral a celebrarse el día domingo 18 de marzo de 2012.

SEXTO.- Que el Artículo 126 párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y su correlativo 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, facultan al Congreso del Estado, para designar un Concejo Municipal Interino, en el caso de falta absoluta del Ayuntamiento, como acontece en el caso que nos ocupa.

SÉPTIMO.- Que para la designación de los integrantes del Concejo Municipal Interino, es indispensable tomar en cuenta los requisitos que para ser miembro del Ayuntamiento, señala el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, ya que por analogía, tendrán que desempeñar las funciones previstas en los Capítulos Quinto a Octavo, Artículos del 56 al 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado.

OCTAVO.- Que por lo anterior y previo análisis de la situación política y social que prevalece en el Municipio referido, se ha llegado a la conclusión, de que dicho Concejo Municipal Interino, deberá integrarse en términos de lo dispuesto por los Artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 34 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado, por un Presidente, un Vocal Ejecutivo que asumirá las funciones de Síndico y cinco Vocales que asumirán las funciones de Regidores, mismos que a continuación se señalan, respectivamente:

CC. David Cuevas Covarrubias, Tomas Soní Juárez, Isidro Montiel Pérez, David Zapata Aguilera, Ismael Montiel Juárez, Nemorio Sánchez Mendoza y Rebeca Ramírez Montaña.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Gobernación, nos permitimos presentar a la consideración del Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de designarse al Concejo Municipal Interino del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, en la forma planteada en el Considerando Sexto de este Resolutivo.

Para efecto de lo anterior, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE DESIGNA AL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO EN EL MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN, HIDALGO.

ARTÍCULO 1.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 126 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se designa Concejo Municipal Interino, el cual quedará LEGÍTIMAMENTE INSTALADO en el Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo y que fungirá desde el próximo día 16 de enero de 2012 hasta el día 2 de mayo de 2012, en que tome posesión el Ayuntamiento Electo, resultado de las Elecciones Extraordinarias, convocadas por el Instituto Estatal Electoral a celebrarse el día domingo 18 de marzo de 2012.

El Concejo Municipal Interino, quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente: C. David Cuevas Covarrubias
Vocal Ejecutivo: C. Tomas Soní Juárez
Vocal: C. Isidro Montiel Pérez
Vocal: C. David Zapata Aguilera
Vocal: C. Ismael Montiel Juárez
Vocal: C. Nemorio Sánchez Mendoza
Vocal: C. Rebeca Ramírez Montaña

ARTÍCULO 2.- Los integrantes del Concejo Municipal Interino designado, deberán rendir la Protesta de Ley, ante el Pleno del Congreso del Estado y tomarán posesión de los respectivos cargos, el día 16 de enero de 2012, fecha en la cual el Ayuntamiento saliente habrá de entregar la administración a su cargo.

ARTÍCULO 3.- El Presidente de la Directiva, designará a una Comisión de Diputados, para que procedan a la Instalación del Concejo Municipal Interino del Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, el próximo día 16 de enero del año en curso, para lo cual, en ese acto, se dará lectura de este Decreto.

ARTÍCULO 4.- El Presidente, Vocal Ejecutivo y Vocales del Concejo Municipal Interino, deberán ajustar su actuación en lo particular a las facultades y obligaciones que las Leyes le señalen, al Presidente Municipal Síndico y Regidores, respectivamente y en su conjunto a las que se prevén para el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese lo actuado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para los efectos correspondientes, anexando copia de este documento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Envíese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRESIDENTE

DIP. CHRISTIAN PULIDO ROLDAN.

SECRETARIO

**DIP. HÉCTOR MENDOZA
MENDOZA.**

SECRETARIO

DIP. MARTÍN PÉREZ SIERRA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
